



Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

El expediente N° 21-102261-001, que contiene el Informe N° 039-2021-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización, el Informe N° 185-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído 156-2021-OAL-CENARES-MINSA ambas de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Disponiéndose en su artículo 121° que "El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, encargado de conducir la cadena de abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud, para garantizar su disponibilidad en todo el país, cuyo artículo 14 refiere que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, "Es la Oficina de asesoría que depende de la Dirección General del CENARES, encargada de conducir y coordinar los procesos operativos de los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Modernización de la Gestión Pública; así como del seguimiento y evaluación de la gestión del CENARES". Encontrándose, entre sus funciones la de "Desarrollar y proponer a la Dirección General lineamientos de gestión, directivas y otros documentos de gestión en el ámbito de competencia del CENARES"; así también, el artículo 47 Dispone que la Dirección de Almacén y Distribución "Es la dirección de línea que depende de la Dirección General del CENARES encargada de la recepción, almacenamiento y distribución de los Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes adquiridos por CENARES, garantizando su custodia, calidad y distribución oportuna";

Que, en el artículo 8 del referido Manual, se encuentran establecidas las funciones de la Dirección General, señalándose entre ellas la siguiente "c. Aprobar, modificar y/o derogar, en el ámbito de su competencia, los documentos internos (normativos y/o de gestión) que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del CENARES";

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 007-2019, se declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y



dispone medidas para garantizar su disponibilidad, el cual tiene como finalidad modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, el cual en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, señala que el *“Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégico en Salud (CENARES), conduce la cadena de abastecimiento público que permite garantizar el abastecimiento y trazabilidad de los Recursos Estratégicos en Salud del Sector Salud, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, dispone que el CENARES implementa mecanismos efectivos para ejercer la función de Operador Logístico para el abastecimiento público de RES y que el CENARES, efectúa el seguimiento, monitoreo y evaluación de la calidad del abastecimiento públicos de RES”*;

Que, así también, el citado precepto normativo en el artículo 7, describe las funciones del Operador Logístico de RES, entre las cuales tenemos el numeral 7.4 *“Efectuar la redistribución de los RES entre las IPRESS del ámbito nacional, incluyendo aquellos RES solicitados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en cuyo caso se debe contar con la opinión favorable de las entidades involucradas”* y en el numeral 10.5, se señala que *“El CENARES realiza la redistribución de los RES, conforme a los procedimientos que se aprueben para tal fin”*;

Que, el Memorándum N° 597-2021-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la actualización del proyecto de la *“Directiva Administrativa para el proceso de redistribución de Recursos Estratégicos en Salud en las Entidades Públicas del Sector Salud”*;

Que, estando a lo expuesto la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del documento de la referencia, informa que el proyecto de *“Directiva Administrativa para el proceso de redistribución de recursos estratégicos en Salud en las Entidades Públicas del Sector Salud”*, presentada por la Dirección de Almacén y Distribución, se alinea a las funciones y competencias otorgadas en el Manual de Operaciones del CENARES y que permite continuar con la implementación del CENARES como operador Logístico en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2019 y su Reglamento, concluyendo que el referido proyecto coadyuva al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional y la Acción Estratégica Institucional *“AE/ 02.06. Sistema de suministro público de recursos de salud, eficiente, oportuno y transparente”*, en el marco del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, emitiendo al respecto opinión favorable al citado proyecto;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 185-2021-OAL-CENARES/MINSA, considera viable lo solicitado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y concluye que el proyecto de *“Directiva Administrativa para el proceso de redistribución de recursos Estratégicos en Salud en las Entidades Públicas del Sector Salud”*, se encuentran alineado a los dispositivos legales vigentes. En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, Decreto de Urgencia N° 007-2019 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 026-2019-SA, Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, que designa al Director General del CENARES.





Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la "Directiva Administrativa para el proceso de redistribución de Recursos Estratégicos en Salud en las Entidades Públicas del Sector Salud"; la misma que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Dirección de Almacén y Distribución efectuar la difusión, implementación y supervisión de la Directiva citada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral en la página web institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

